Acuerdo de Concejo N° 123-2023-MDC.

Condebamba, 27 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023, Carta Nº 010-2023-MDC/SGDEL/DC de fecha 16 de noviembre del 2023, Informe Nº 172-2023-MDC/SGDEL, recaído con Reg. Nº 4642 de Gerencia Municipal de fecha 16 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción denota la autonomía política del Gobierno Local; asimismo la autonomía económica es la capacidad que tiene dicho Gobierno, de decidir sobre su presupuesto, destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil y su autonomía e, administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las atribuciones con las que cuenta el concejo municipal, entre estas, en el inciso 9 se les atribuye la facultad de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo que este inciso tiene que ser concordado con el artículo 74 de la Constitución Política (primer y segundo párrafo), que señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de

delegación de facultades, salvo los aranceles o tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneras de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad arbitraria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio".

Que, mediante Carta Nº 010-2023-MDC/SGDEL/DC, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Ing. Edgar Percy Burgos Reyna – Jefe de la División de Comercialización, requiere elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza denominado: *Ordenanza que establece la exoneración para la regularización y formalización de licencias de apertura de establecimiento en favor de comerciantes del Distrito de Condebamba*, para aprobación y/o denegación;

Que, mediante Informe Legal Nº 57-2023-MDC/SGAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula legalmente viable la aprobación del proyecto de *Ordenanza que establece la exoneración para la regularización y formalización de licencias de apertura de establecimiento en favor de comerciantes del Distrito de Condebamba*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal denominada: **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS A FAVOR DE COMERCIANTES DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA".**

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA ALCALDIA

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE